

Código de verificación:

Procedimiento: N210 Subvenciones para el comercio urbano

Expediente: 18261/2026

Documento:

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE JULIO DE 2026

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL 2026 - LÍNEA 2: FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN SANT CUGAT DEL VALLÈS (EXP. 18261/2026)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), contempla como competencia propia municipal, en su artículo 25.2.i), en sentido análogo, el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), atribuye al municipio competencia propia en materia de promoción del comercio.

En fecha 18 de mayo de 2009, el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat, por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2009.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante Decreto de Alcaldía núm. 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallès, instrumento de planificación de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica para los próximos 4 años, que contempla entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del «Pacto por el empleo digno y de calidad de Sant Cugat» y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria, y favorecer el comercio de proximidad.

Las actividades en materia de fomento del comercio urbano y el empleo que realicen los municipios deben entenderse como competencias propias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL).

El Pleno municipal, en fecha 15 de julio de 2024, aprobó las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del comercio local y sometió las bases a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento; asimismo, se insertó una referencia de dicho anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 124.2 del ROAS.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallès mediante las siguientes líneas de subvención:

- Fomento del comercio urbano local y del consumo en el municipio.
- Fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès.
- Apoyo a personas físicas o jurídicas para la reactivación económica.
- Fomento de las actividades destinadas a potenciar el empleo.

La presente convocatoria se enmarca en la Línea 2: Fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès y tiene por objeto apoyar proyectos o actuaciones que contribuyan al desarrollo y consolidación de un tejido productivo local basado en los principios de la economía social y solidaria, de acuerdo con los objetivos de promoción económica y empleo digno definidos por el municipio.

El procedimiento establecido para el otorgamiento de las subvenciones previstas es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y podrán ser solicitantes de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas o entidades que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio, de acuerdo con la descripción de la línea de subvención establecida en la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por la convocatoria y las bases generales mencionadas, aprobadas por el Pleno municipal de 15 de julio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 30 de abril de 2025 (en adelante, BBGG):

https://seu.santcugat.cat/seu/Tablon.aspx?id_grupo=18#p29

La convocatoria tendrá una dotación económica máxima de 24.000 euros, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2026, destinada a apoyar proyectos y actuaciones que fomenten la creación, consolidación e Inter cooperación de iniciativas de economía social y solidaria, de acuerdo con los objetivos definidos en el Plan de Actuación del Mandato 2023–2027 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2027. A continuación, se especifica la aplicación presupuestaria correspondiente:

- 22201 43100 4800000 «Comercio / Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro», con una dotación de 12.000 €.
- 22201 43100 4790000 «Comercio / Transferencias a empresas privadas», con una dotación de 12.000 €.

Constan en el expediente los documentos contables de retención de crédito con números de documento 273904/2026 y 273901/2026, respectivamente.

Se prevé el otorgamiento de un máximo de 4 subvenciones, con una cuantía máxima de 6.000 € para cada una, sin perjuicio de que el importe finalmente otorgado pueda ser inferior en función de la valoración de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones específicas del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallès que fomenten y fortalezcan el ecosistema de la economía social y solidaria (ESS), que complementen o suplan la competencia municipal, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio o que estén relacionadas con los retos de la Agenda 2030.

En fecha 3 de junio de 2026 y en fecha 26 de junio de 2026, el técnico de Comercio, con el visto bueno de la Dirección del Área de Orientación, Empleo, Economía Social, Comercio y Mercados, emite un informe y un anexo al informe, números de documento 189836/2026 y 284509/2026, respectivamente, favorables en relación con la aprobación y apertura de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès (Línea 2).

En fecha 16 de julio de 2026, el letrado de la Asesoría Jurídica emite informe favorable en relación con los trámites de aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès para el año 2026, sin perjuicio de otro criterio mejor fundamentado.

Esta convocatoria se tramitará de acuerdo con el texto refundido de las bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción económica, aprobadas definitivamente y publicadas en el BOPB en fecha 30 de abril de 2025, con número de CVE 202510085032, así como con el correspondiente anexo de convocatoria y el anexo de modelos específicos de formularios de solicitud y justificación.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 53.1.u) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de diciembre de 2025.

Se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía núm. 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de diciembre de 2025, la adopción de los siguientes acuerdos.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR la convocatoria 2026 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès (Línea 2 BBGG), para el año 2026, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas en el BOPB en fecha 30 de abril de 2025, con número de CVE 202510085032, junto con el anexo «Cláusulas de la convocatoria».

Segundo. - AUTORIZAR las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos de 2026 para las concesiones de subvenciones que, en el marco de esta convocatoria, se otorguen, de conformidad con las aplicaciones presupuestarias que se especifican a continuación.

- 22201 43100 4800000 «Comercio / Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro», con una dotación de 12.000 €.
- 22201 43100 4790000 «Comercio / Transferencias a empresas privadas», con una dotación de 12.000 €.

Tercero. - ABRIR la convocatoria de la mencionada subvención y establecer un plazo de presentación de solicitudes de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el BOPB o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el punto 14 de las bases generales:

- El director de Comercio, Ferias y Mercados, Sr. Jordi Seguer Romero, o la persona en quien delegue o lo sustituya.
- Un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos municipales, Sr. Xavier Tutusaus Escudero, o la persona en quien delegue o lo/la sustituya.
- Un/a técnico/a del Servicio de Comercio, que ejercerá asimismo las funciones de secretario/a de la comisión, Sr. Marc Cambra Zurita, o la persona en quien delegue o lo/la sustituya.

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley anteriormente mencionada.

Quinto. --DAR PUBLICIDAD a este acuerdo de convocatoria, a los formularios y a la documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat/>). Asimismo, deberá publicarse la convocatoria en la BDNS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto. - DAR TRASLADO de este acuerdo al Servicio de Comercio y a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, a los efectos oportunos, así como al Servicio de Control y Gestión Presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería Municipal y a la administrativa de Soporte Técnico de la Secretaría General, a los efectos procedentes.

ANEXO «CLÁUSULAS DE LA CONVOCATORIA»

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN SANT CUGAT DEL VALLÈS (LÍNEA 2) AÑO 2026

A propuesta del ámbito de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès (Línea 2) para el año 2026.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones específicas del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallès que fomenten y fortalezcan el ecosistema de la economía social y solidaria (ESS), que complementen o suplan la competencia municipal, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio o que estén relacionadas con los retos de la Agenda 2030.

En concreto, la convocatoria corresponde a la Línea 2 de subvención de las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la economía social y solidaria: fortalecimiento del ecosistema local de ESS.

La ayuda económica de esta convocatoria tiene como objetivo apoyar a entidades, cooperativas, asociaciones, fundaciones y otras iniciativas de la economía social y solidaria que desarrollen proyectos orientados a:

- Promover la economía social y solidaria y la economía circular como modelos económicos transformadores, sostenibles y arraigados en el territorio.
- Fortalecer el ecosistema local de la economía social, favoreciendo la creación, consolidación y crecimiento de entidades, cooperativas e iniciativas de ESS en el municipio.
- Fomentar la Inter cooperación, el trabajo en red y las alianzas entre entidades de economía social, tejido asociativo, Administración pública y otros agentes socioeconómicos locales.
- Impulsar proyectos de innovación social y económica que generen un impacto social, ambiental y comunitario positivo, así como oportunidades de empleo digno y de calidad.
- Reforzar el arraigo territorial y la función social de la actividad económica, promoviendo proyectos que den respuesta a necesidades colectivas de la ciudadanía.
- Promover la capacitación, profesionalización y mejora de la gestión de las entidades de economía social, incorporando valores de equidad, sostenibilidad, democracia interna y perspectiva de género.

En los aspectos no recogidos en las cláusulas y los criterios específicos de esta convocatoria, se estará a lo establecido en las **Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al comercio local**, que deberán servir de referencia, aprobadas mediante Acuerdo del Pleno de fecha 15 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 30 de abril de 2025, núm. CVE 202510085032, cuyo enlace es el siguiente:

https://seu.santcugat.cat/seu/Tablon_ver_doc.aspx?id=1744&fichero=2199

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4 y 6 de las Bases Generales. La concurrencia de todos los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, adjuntando a la instancia los documentos que se indican en la base general sexta, y deberán mantenerse durante todo el procedimiento.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones reguladas en estas bases se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 22201 43100 4800000 «Comercio / Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro», con una dotación de 12.000 €.
- 22201 43100 4790000 «Comercio / Transferencias a empresas privadas», con una dotación de 12.000 €.

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 24.000 €. En el expediente constan las correspondientes reservas de crédito (RC) con números de documento 273904/2026 y 273901/2026, respectivamente.

Se prevé el otorgamiento de un máximo de 4 subvenciones, con una cuantía máxima de 6.000 € para cada una, sin perjuicio de que el importe finalmente otorgado pueda ser inferior en función de la valoración de las solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. - DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos, actuaciones o actividades realizadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, correspondientes a la línea 2 de las bases generales: Fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès.

QUINTA. - ALINEACIÓN DE LOS PROYECTOS CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Los proyectos deberán estar alineados con los objetivos de la Agenda 2030, del Plan Director de ESS 2025-2028 de Sant Cugat del Vallès y del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, que contempla entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del «Pacto por el empleo digno y de calidad de Sant Cugat» y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria, y favorecer el comercio de proximidad.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes para actuaciones que fortalezcan el ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès será de 15 días naturales, que se contarán a partir del día siguiente a la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y, en todo caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de las solicitudes y de la documentación se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en las bases undécima y duodécima de las Bases Generales.

Los formularios de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat, haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=356&idnct=2066&x=tNliRu1G5znmne2nb34hnw>

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de los proyectos presentados, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se realizará de conformidad con los criterios generales de otorgamiento y puntuación (tal como recoge la base 7 de las BBGG) y con los específicos que se indican a continuación.

CRITERIOS ESPECÍFICOS (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

1. Contribución a la consolidación, sostenibilidad y viabilidad futura de la entidad (25 puntos)

De acuerdo con el Plan director de Economía Social y Solidaria 2025-2028, se valorará especialmente la capacidad del proyecto para reforzar la sostenibilidad económica, organizativa y social de la entidad a medio plazo. En este sentido, se valorarán especialmente las actuaciones vinculadas a: la profesionalización; la mejora de la gestión; la generación o estabilización del empleo; la diversificación de las fuentes de ingresos; la captación de base social; la mejora de la gobernanza; la transformación digital; o cualquier otra actuación dirigida a la consolidación organizativa.

- Actúa sobre 1 ámbito: 10 puntos
- Actúa sobre 2 o 3 ámbitos: 15 puntos
- Actúa sobre 4 o 5 ámbitos: 20 puntos
- Actúa sobre 6 o más ámbitos: 25 puntos

2. Contribución a la promoción y desarrollo de la Economía Social y Solidaria en el municipio (20 puntos)

Se valorará el número de acciones¹ desarrolladas en Sant Cugat del Vallès en el marco del proyecto, orientadas a la promoción, difusión y sensibilización hacia la economía social y solidaria, la economía circular y sus valores, así como aquellas destinadas a favorecer la creación o consolidación de actividad económica social en el municipio.

- De 1 a 2 acciones: 10 puntos
- De 3 a 4 acciones: 15 puntos
- 5 o más acciones: 20 puntos

3. Inter cooperación, trabajo en red e impacto comunitario (15 puntos)

¹ Se entenderán como acciones, entre otras, jornadas, talleres, formaciones, campañas de sensibilización, actividades de divulgación, actividades vinculadas a la ESS, espacios de asesoramiento o actuaciones de apoyo a la creación y consolidación de iniciativas de ESS.

Se valorará la participación del proyecto en procesos de colaboración estables con otras entidades de la ESS, asociaciones, administraciones públicas o agentes socioeconómicos del municipio.

- Participación de 1 o 2 entidades/agentes colaboradores: 5 puntos
- Participación de 3 o 4 entidades/agentes colaboradores: 10 puntos
- Participación de 5 o más entidades/agentes colaboradores: 15 puntos

4. Innovación social, sostenibilidad y alineación con los valores de la ESS (15 puntos)

Se valorará la incorporación de criterios² de innovación social, sostenibilidad ambiental, equidad e inclusión social, democracia interna y participación, perspectiva de género y alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

- Incorpora 1 o 2 criterios: 5 puntos
- Incorpora 3 o 4 criterios: 10 puntos
- Incorpora 5 o 6 criterios: 15 puntos

5. Arraigo territorial y retorno social en el municipio (5 puntos)

Se valorará que el proyecto se desarrolle principalmente en el municipio de Sant Cugat del Vallès y que sus destinatarios principales sean personas, entidades o colectivos del municipio.

- El proyecto se desarrolla principalmente en Sant Cugat y se dirige mayoritariamente a personas o entidades del municipio: 5 puntos
- El proyecto no cumple alguno de los criterios anteriores: 0 puntos

Finalmente, de acuerdo con el Plan director de Economía Social y Solidaria 2025-2028, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de octubre de 2025, se valorarán especialmente aquellos proyectos que contribuyan a la consolidación, sostenibilidad y viabilidad futura de las entidades de la ESS del municipio, especialmente en aquellos casos en que estas se encuentren en procesos de desarrollo, fortalecimiento organizativo o superación de situaciones de fragilidad.

OCTAVA. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La valoración de las solicitudes de subvención corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, entendida como órgano instructor de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y estará formada por:

- El/la director/a o jefe/a del Servicio de Comercio.
- Un/a técnico/a del Servicio de Comercio, que actuará como secretario/a de la comisión.
- Un/a letrado/a de los Servicios Jurídicos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta definitiva a la Dirección del Ámbito para su validación o aceptación, previamente a la aprobación definitiva por el órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.

NOVENA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución y notificación del procedimiento será como máximo de tres meses, a contar a partir del día siguiente a la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes.

² Los criterios deberán estar descritos y justificados en la memoria técnica del proyecto.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución de concesión de las subvenciones, ya sea expresa o por silencio negativo, es firme en vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición y, en



cualquier caso, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de este orden jurisdiccional.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se efectuará mediante dos entregas:

La primera, un anticipo inicial del 90 % del importe total de la subvención concedida, para el cual no se exigirán garantías, y que se tramitará a partir de la concesión de la subvención. Este primer pago, en concepto de anticipo, no podrá tramitarse cuando las entidades beneficiarias de las subvenciones tengan pendientes de justificar correctamente subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Sant Cugat.

Una segunda entrega, del 10 % restante, se tramitará cuando la entidad beneficiaria haya presentado correctamente la justificación de la ayuda otorgada.

No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, sus organismos autónomos o por cualquier otra Administración pública.

UNDÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con la base 10 de las Bases Generales, que hace referencia al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al artículo 83 del RGS (RD 887/2006, de 21 de julio), se consideran, con carácter general, gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el período que abarca esta convocatoria.

En particular, y sin constituir una relación cerrada, para esta convocatoria se considerarán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos laborales del personal contratado por la entidad que realice tareas consistentes en la puesta en marcha, ejecución y/o seguimiento del proyecto. Estos gastos incluyen la retribución bruta del personal más la cuota patronal de los seguros sociales. El beneficiario de la subvención deberá indicar la jornada semanal que tiene asignada el trabajador y, especialmente, el porcentaje de jornada de trabajo destinado al proyecto, en función del cual se asignará la imputación del gasto. No podrán incluirse los costes de personal correspondientes a períodos no trabajados de su jornada laboral, durante los cuales no hayan podido participar en el proyecto, como pueden ser períodos de bajas médicas o permisos de maternidad y/o paternidad del personal, ni tampoco gastos en concepto de indemnización por despido o finalización de contrato.
- Compensaciones de gastos de personas que colaboren en el proyecto, directamente relacionados con su ejecución.
- Gastos de desplazamientos, viajes, dietas y alojamientos del personal que colabora en el proyecto y por motivos directamente relacionados con este, con los límites establecidos por la normativa estatal aplicable al personal de la función pública.

- Gastos vinculados a desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando estos formen parte del objeto fundamental de la actividad.
- Materiales para la ejecución del proyecto (compras de material fungible y alquileres del material necesario).
- Seguros, cuando den cobertura a actividades del proyecto.
- Gastos de comunicaciones (teléfono, web, internet...), siempre relacionados con las actividades proyectadas.
- Contrataciones artísticas, profesionales y/o de servicios técnicos externos imprescindibles para la ejecución del proyecto.
- Gastos de gestorías y asesorías laborales que den cobertura a actividades del proyecto.
- Alquileres de locales destinados total o parcialmente al desarrollo del proyecto.
- Gastos de mantenimiento de edificios y/o instalaciones, así como de mantenimiento de material y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Limpieza de locales y espacios donde se desarrolle la actividad.
- Publicidad y propaganda de las actividades.
- Cuotas, inscripciones, etc., necesarias para el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.
- Gastos de suministros (consumos de agua, gas, electricidad...), ocasionados con motivo del proyecto.
- Transportes y mensajería correspondientes a trabajos relativos al proyecto.
- Gastos de alimentación y/o bebidas que formen parte de alguna actividad programada dentro del proyecto, siempre que esta actividad sea de carácter público y no genere beneficios para la persona organizadora de la actividad.
- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este sentido, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de las facturas de gastos a justificar solo será subvencionable en caso de que una entidad aplique, ya sea totalmente o de manera prorrateada, la exención del impuesto prevista en el artículo 20.1.14 de la Ley del IVA, y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 20.3 de la misma Ley que acrediten que se trata de una entidad o establecimiento cultural privado de carácter social y que, por tanto, pueda aplicar la exención del IVA. Este aspecto deberá ser declarado por la entidad solicitante mediante acreditación de la exención del IVA expedida por la Agencia Tributaria, o mediante declaración responsable del presidente de la entidad en la que certifique la exención total o parcial del Impuesto sobre el Valor Añadido, según prevé la Ley 37/1992,

de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, según el modelo que se adjunta como anexo a esta convocatoria.

El beneficiario de la subvención deberá indicar de manera razonada los criterios de reparto de los gastos indirectos imputados, en las casillas de los formularios económicos habilitadas a tal efecto.

En su conjunto, el total de los gastos indirectos no podrá superar el 10 % del coste total del proyecto. A efectos del cálculo de este porcentaje máximo de gasto indirecto no se tendrán en cuenta los gastos indirectos correspondientes a alquileres (local social u otros), que, en caso de ser imputados, no podrán superar por sí mismos el 10 % del coste total del proyecto.

No serán gastos subvencionables para esta convocatoria:

- Los gastos de inversión, tales como la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, ni los de amortización de bienes.
- Los gastos bancarios y financieros, notariales y/o registrales.
- Las donaciones realizadas a otras personas físicas o jurídicas, sin recibir ningún tipo de prestación a cambio.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y fecha posterior a la finalización del proyecto.
- Los gastos de alimentación y/o bebidas objeto de encuentros gastronómicos de los miembros de la entidad, que no formen parte de alguna actividad programada abierta al público y de carácter gratuito.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

En ningún caso serán gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.

La resolución de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, y se enviará la información de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).



AJUNTAMENT DE
SantCugat

Plaça de la Vila, 1
08172 Sant Cugat del Vallès
T. 935 657 000
santcugat.cat



DECIMOTERCERA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar la justificación será de hasta 3 meses después de la realización de la última actividad y, como máximo, **hasta el día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria, 2027.**

Los formularios de justificación están a disposición de las personas interesadas en la web del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=356&idnct=2066&x=tNliRu1G5znmne2nb34hnw>